

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Julio trece (13) De Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.
SOLICITANTE: DUAY FERNÁNDEZ PAYARES.
CAUSANTE: LORENZO ALFONSO FERNÁNDEZ ROZO
RADICADO: 20001 31 10 002 2022 00191 00

El señor DUAY FERNÁNDEZ PAYARES, a través de apoderada judicial, presenta demanda de SUCESION del causante señor LORENZO ALFONSO FERNÁNDEZ ROZO y demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL del causante con la señora BLANCA DEL CARMEN QUIROZ HERRERA,; no obstante, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que el poder otorgado a la abogada solo la faculta para presentar la liquidación de la sociedad patrimonial y no para presentar la demanda de sucesión, circunstancia que contraviene los requisitos de claridad y especificidad que regula el artículo 74 del C.G.P., al tratarse de un poder especial.

De otra parte, se observa en los anexos que el Registro Civil de Nacimiento de LORENZO ALFONSO FERNANDEZ CARRASCAL no se encuentra firmado por el causante y tampoco posee nota marginal de dicha novedad y de HENRY LUIS FERNANDEZ QUIROZ se aporta certificado de nacimiento y no el registro civil de nacimiento que es documento idóneo para acreditar su vínculo con el causante; circunstancias que no permiten que estas personas puedan ser vinculadas al presente trámite como herederos.

Así las cosas y con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederles a los interesados un término de cinco (5) días para que subsanen los defectos señalados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LELSYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

JMCC

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4c8c4e712763238df6cd3bf65029bb0e2953d95a7c76fe0433e98c9229e41f**

Documento generado en 13/07/2022 05:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>